

**REF: CSN/PDT/AICD1/CABRIL/1103/50**  
**REV: 0**

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO SOBRE LA SOLICITUD DE REVISIÓN 5 DEL  
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL C. A. EL CABRIL

**PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO SOBRE LA SOLICITUD DE REVISIÓN 5  
DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL  
C. A. EL CABRIL**

**ÍNDICE**

**1 IDENTIFICACIÓN**

**1.1. Solicitante**

**1.2. Asunto**

**1.3. Documentos aportados por el solicitante:**

**1.4. Documentos de licencia afectados**

**2 DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA**

**2.1 Antecedentes**

**2.2 Propuesta**

**3 EVALUACIÓN**

**3.1 Importancia para la seguridad**

**3.2 Informes de evaluación**

**3.3 Evaluación**

**3.4 Modificaciones**

**3.5 Deficiencias**

**3.6 Discrepancias respecto de lo solicitado:**

**4 CONCLUSIONES Y ACCIONES**

**4.1 Aceptación de lo solicitado**

**4.2 Requerimientos del CSN**

**4.3 Recomendaciones del CSN**

**4.4 Compromisos del Titular**

**4.5 Deficiencias**

## TRÁMITE NORMAL

### 1. IDENTIFICACIÓN

**1.1. Solicitante:** Empresa Nacional de Residuos Radiactivos SA (Enresa).

**1.2. Asunto:** Informe favorable sobre la propuesta de revisión 5 del *Reglamento de funcionamiento* del C. A. El Cabril.

#### 1.3. Documentos aportados por el solicitante:

- Propuestas nº 0 y nº 1 de la revisión 5 del *Reglamento de funcionamiento* del C. A. El Cabril, documento de referencia A32-RF-EN-0001, con registros de entrada en el CSN nºs 700 de 19.01.10 y 13795 de 29.07.10, respectivamente.
- Escrito de Enresa sobre aspectos de garantía de calidad a considerar en la propuesta de revisión 5 del *Reglamento de funcionamiento* (entrada 13799 de 29.07.10)
- Escritos de la Dirección General de Política Energética y Minas (registros de entrada nºs 1035 de 28.01.10 y 40887 de 29.03.11) solicitando informe preceptivo sobre las propuestas 0 y 1 de la revisión 5 del *Reglamento de funcionamiento* del C. A. El Cabril.

**1.4 Documentos de licencia afectados:** El propuesto para revisión: *Reglamento de funcionamiento* del C. A. El Cabril, referencia A32-RF-EN-0001. Ningún otro documento de licencia resulta afectado por esta modificación.

### 2 DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

**2.1 Antecedentes:** La instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de Sierra Albarrana, Centro de Almacenamiento El Cabril, dispone de autorización de explotación por Orden del Ministerio de Economía de 5 de octubre de 2001, con los límites y condiciones de funcionamiento modificados por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 21 de julio de 2008, que autorizaba la instalación complementaria para el almacenamiento de residuos de muy baja actividad.

Entre los documentos oficiales de explotación de la instalación se encuentra el *Reglamento de funcionamiento*, revisión 4 de abril de 2006.

**2.2 Propuesta:** La propuesta presentada por Enresa supone cambios relativos a:

- Incorporación de nuevas autorizaciones del ministerio y actualización de referencias.
- Nueva organización, se ha pasado de un director y dos jefes de departamento a un director y un subdirector.
- Introducción de nuevas figuras, de acuerdo con requisitos legales: departamento y director de seguridad física y consejero de transporte.
- Aparición de nuevas organizaciones interdisciplinares: comités de gestión (aplicación de la IS-19), de seguimiento de la calidad, de medioambiente y ALARA.
- Reducción de los modos de funcionamiento y del número mínimo de operadores.
- Modificación de los organigramas generales de Enresa y El Cabril y actualización del personal con licencia del CSN.

### 3 EVALUACIÓN

**3.1 Importancia para la seguridad: Alta.** El *Reglamento de funcionamiento* del C. A. El Cabril recoge la organización, normas de funcionamiento y modos de control por las que se rige la instalación, con el fin de garantizar, en todo momento, el correcto cumplimiento de las misiones que tiene asignada. Las modificaciones en la organización y responsabilidades de la línea jerárquica, así como de otros aspectos descritos en el documento son de gran importancia desde el punto de vista de la seguridad y protección radiológica.

**3.2 Informes de evaluación:** La documentación presentada por Enresa en apoyo de la solicitud fue evaluada por las:

- Área de Protección Radiológica de los Trabajadores (APRT),
  - Informe CSN/IEV/APRT/CABRIL/1006/164, de junio de 2010, que recogía el análisis de la propuesta 0 de Enresa y
  - Nota CSN/NET/APRT/CABRIL/1011/213, de noviembre de 2010, “Evaluación de la propuesta 1 de la revisión 5 del Reglamento de funcionamiento de la instalación nuclear de almacenamiento de residuos sólidos radiactivos de Sierra Albarrana (El Cabril). Aspectos relacionados con la protección radiológica operacional, correspondiente a la evaluación de la propuesta 1, que se incluye como anexo III.
- Área de Garantía de Calidad (GACA) ,
  - Nota CSN/NET/GACA/CABRI/1003/203, de abril de 2010, correspondiente a la propuesta 0 y

- Nota CSN/NET/GACA/CABRIL/1010 /211, de octubre de 2010, “Evaluación de las respuestas de Enresa a la carta del CSN que recogía las conclusiones de la evaluación de la Propuesta de Revisión 5 del Reglamento de El Cabril”, donde se evaluaba la propuesta 1, incluida como anexo IV.

**3.3 Evaluación:** Mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 18 de abril de 2006, se aprobó el documento *Reglamento de funcionamiento* del C. A. El Cabril, revisión 4. Enresa presentó en enero de 2010 una primera propuesta de revisión 5 del documento (designada como propuesta de texto 0). Tras las evaluaciones del Consejo, presentaron una segunda propuesta (referida como propuesta de texto 1) en la que se pretendía dar contestación a lo requerido por el Consejo.

En este apartado se resumen las evaluaciones realizadas.

- **Aspectos de protección radiológica.** La evaluación realizada por APRT de la primera propuesta presentada por Enresa, indicaba que el documento debía de recoger las funciones y responsabilidades del subdirector de la instalación y del jefe del Servicio de Protección Radiológica y Medio Ambiente, así como la modificación del Manual ALARA, documento que desarrolla el Programa ALARA. Estas conclusiones fueron transmitidas a Enresa.

La evaluación de la segunda propuesta del documento concluía, de acuerdo con la nota de evaluación correspondiente, CSN/NET/APRT/CABRIL/1011/213, que el nuevo texto recoge lo que se había requerido a Enresa y que, por tanto, la propuesta de revisión 5 del documento puede informarse favorablemente (anexo III).

- **Aspectos de garantía de calidad.** La evaluación de la primera propuesta del documento realizada por el área de GACA concluía que deberían incluirse o matizarse ciertas responsabilidades del sistema de gestión, en virtud de la instrucción IS-19. Igualmente, se deberían especificar las funciones del jefe del Departamento de Garantía de Gestión de Calidad, así como modificar la dependencia de este departamento, según los requisitos de la IS-19 y de la UNE 73-401, lo que fue comunicado a Enresa mediante escrito de la Dirección Técnica de Protección Radiológica (CSN-C-DPR-10-167, de 22.06.10)

Enresa mediante escrito de 29.07.10 (entrada nº13799) presentaba la segunda propuesta del documento. La evaluación de GACA de la nueva información, recogida en la nota: CSN/NET/GACA/CABRIL/1010 /211 (anexo IV), indica dos aspectos que siguen sin incluirse y que se deben modificar:

1º Actualmente, el Área de Calidad del C. A. El Cabril tiene dependencia funcional del Departamento de Gestión de Calidad de Enresa en la sede central de Madrid. Ahora bien, este Departamento depende funcionalmente del Director de Planificación y

Sistemas y éste, a su vez, del director de la División de Administración. Con esta disposición, el acceso del Departamento de Gestión de Calidad al director de la División Técnica, responsable directo final de las actividades relacionadas con la seguridad de las instalaciones nucleares de Enresa, pasa por dos escalones superiores (director de Planificación y Sistemas y director de la División de Administración) que no tienen funciones directas asignadas sobre la garantía de calidad de El Cabril; (así como tampoco sobre el resto de actividades relacionadas con la seguridad de las instalaciones nucleares de Enresa).

Las organizaciones (Dirección de Ingeniería de Residuos y Combustible, director de Operaciones y director de Almacenamiento RBMA) que realizan actividades relacionadas con la seguridad de las instalaciones nucleares de Enresa dependen del director de la División Técnica. La autoridad y libertad en lo que respecta a la garantía de la seguridad en las actuaciones de las personas y organizaciones que realizan funciones de garantía de calidad, requeridas por la normativa, solo puede garantizarse estableciendo una dependencia directa de éstos respecto a la dirección responsable de todas las actividades de Enresa, tal y como requiere la normativa aplicable (IS.19 y UNE 73-401). Por ello, se entiende que la dependencia funcional de Enresa debe modificarse en el sentido apuntado.

2º Igualmente, el *Reglamento de funcionamiento* deberá describir las funciones relativas a garantía de calidad de todas y cada una de las unidades organizativas de Enresa que tienen responsabilidades sobre el seguimiento del programa de garantía de calidad de la instalación, de acuerdo con lo recogido en la Guía de Seguridad del CSN GS.1.13

- **Aspectos generales del proyecto.** En la propuesta presentada se modifica la designación del apartado 6 del documento que pasa a denominarse “Normas de Funcionamiento”, en lugar de “Modos de Operación” como aparece en la revisión 4, vigente. El objeto del cambio es para una mejor adaptación a la Guía de Seguridad 1.13 del CSN sobre contenido de los reglamentos de funcionamiento de centrales nucleares, recogiendo en una lista la documentación aplicable y remitiendo el tema de “modos de operación” a un procedimiento específico.

Se describen aspectos generales sobre operaciones y turnos de la instalación, relaciona los documentos oficiales de explotación y otros complementarios que regulan la organización, responsabilidades, funciones y demás aspectos del personal que desarrolla su actividad en la instalación y que realiza actividades de seguridad y protección radiológica. En el subapartado, 6.1 “Modos de Funcionamiento”, los mismos aparecen recogidos en tres grupos en lugar de los cuatro vigentes actualmente, al tiempo que las operaciones se reducen de 20 a 11. En base a esta reducción, se dispone que la instalación estará dotada de al menos una persona con licencia de supervisor y de tres

con licencia de operador, en lugar del supervisor y cinco operadores que ahora está vigente.

La reducción de los grupos de operación y de las mismas, así como del personal presente con licencia se justifica en parte por la experiencia acumulada por todos los años de servicio, una mejor clasificación y distribución de los trabajos y, especialmente, a las mejoras introducidas en la Sala de Control del Centro, desde la que se dirige y controlan la mayoría de las operaciones realizadas.

Enresa dispone del procedimiento específico mencionado anteriormente, en el que se describe la metodología a seguir para definir, aprobar, modificar y notificar los modos de funcionamiento de cada jornada en el C. A. El Cabril. En el mismo, se recogen los grupos de operaciones y los modos de funcionamiento, así como los requisitos de presencia de personal con licencia. El procedimiento se encuentra en fase de borrador para ser aprobado, una vez que se autorice la revisión del *Reglamento de funcionamiento* de la que ahora se informa. Los cambios propuestos no suponen una disminución de las medidas de seguridad y protección radiológica de la instalación y se consideran adecuados.

**3.4 Modificaciones:** La solicitud presentada no implica modificación de componentes o sistemas físicos o de las bases de diseño de la instalación y afecta, únicamente, al documento de explotación: *Reglamento de funcionamiento* del C. A. El Cabril, referencia A32-RF-EN-0001, rev. 4, de abril de 2006.

**3.5 Deficiencias:** No se han identificado deficiencias que impidan o condicionen la autorización de la solicitud presentada por Enresa.

No obstante, se deberá remitir una Instrucción Técnica (Anexo II) requiriendo a Enresa la presentación de una nueva propuesta del *Reglamento de funcionamiento* que recoja una adecuada dependencia funcional del departamento de garantía de calidad en Enresa, tal y como se indica en el apartado 4, de Conclusiones y Acciones, de este informe.

**3.6 Discrepancias respecto de lo solicitado:** No se han detectado discrepancias sobre lo solicitado.

#### **4 CONCLUSIONES Y ACCIONES**

Se propone informar favorablemente (Anexo I) la propuesta de la revisión 5 del *Reglamento de funcionamiento* del C. A. El Cabril, A32-RF-EN-0001, presentada por la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos SA.

Las conclusiones de la evaluación del área de GACA sobre la dependencia funcional y sobre la descripción de las funciones relativas a garantía de calidad de las unidades organizativas de Enresa son cuestiones de ámbito general, no específicas del C. A. El Cabril. En consecuencia, Enresa deberá adecuar los reglamentos de funcionamiento de todas y cada una de sus instalaciones de forma que en una nueva revisión de los mismos se recoja lo indicado por la evaluación del área de GACA del CSN.

Se propone remitir a Enresa una Instrucción Técnica referida a los siguientes puntos:

1º Los reglamentos de funcionamiento de todas las instalaciones nucleares de Enresa en general, y del C. A. El Cabril en particular, deben asegurar la autoridad y libertad de actuación de las personas y organizaciones que realizan funciones de garantía de calidad estableciendo una dependencia directa de éstos respecto a la dirección responsable de todas las actividades relacionadas con la seguridad como requiere la normativa aplicable (IS 19 y UNE 73-401).

2º Los documentos describirán las funciones relativas a garantía de calidad de todas las unidades organizativas de Enresa que tienen responsabilidades sobre el programa de garantía de calidad de las instalaciones, de acuerdo con lo recogido en la Guía de Seguridad del CSN GS.1.13.

3º Las próximas revisiones de los reglamentos de funcionamiento de cada una de las instalaciones nucleares de Enresa deben incorporar lo indicado en las dos condiciones anteriores.

#### **4.1 Aceptación de lo solicitado: Si.**

**4.2 Requerimientos del CSN:** Se emitirá una Instrucción Técnica para que Enresa solicite la aprobación de una nueva revisión del *Reglamento de funcionamiento* que recoja lo indicado en el apartado 4 de Conclusiones de este informe.

#### **4.3 Recomendaciones del CSN: Ninguna.**

#### **4.4 Compromisos del Titular: Ninguno.**